



DECRETO N° 0165
NEUQUÉN, 27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-5000294-C-2011 y las Ordenanzas N° 14303 y N° 15092 y el Decreto N° 0951/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14303, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Fabiana Beatriz CARDENAS, D.N.I. N° 33.952.836 y del señor José Alberto MARTINEZ, D.N.I. N° 29.011.134, el inmueble identificado como Lote 29 de la Manzana A del Barrio Alta Barda sector Yupanqui Este Plateas, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6693-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-06184/13;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza N° 14303, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto N° 0951/23, se adjudicó en venta a favor de la señora Fabiana Beatriz CARDENAS, D.N.I. N° 33.952.836, y del señor José Alberto MARTINEZ, D.N.I. N° 29.011.134, el inmueble individualizado como Lote 29 de la Manzana A, del Barrio Alta Barda sector Yupanqui Este Plateas, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6693-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la entonces Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 5824-06184/13, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$1.852.054,97);

Que ante la imposibilidad de pago manifestada por los adjudicatarios, mediante Ordenanza N° 15092, se estableció como precio de venta del inmueble, el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el cual podrá ser financiado en un plan de pagos consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);



0165-26

Que el certificado valuatorio, emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 30 de enero de 2026, determinó el valor de la tierra en la suma de pesos dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$2.194.400);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 29 de enero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Fabiana Beatriz CARDENAS y del señor José Alberto MARTINEZ;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Fabiana Beatriz CARDENAS y del señor José Alberto MARTINEZ;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 19/2026, quien manifestó que por los motivos expuestos corresponde modificar el artículo 1º) del Decreto N° 0951/23;

Que asimismo, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 082/2026, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 1º) del Decreto N° 0951/23 ----- el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º)ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Fabiana Beatriz CARDENAS, D.N.I. N° 33.952.836 y del señor José Alberto MARTINEZ, D.N.I. N° 29.011.134, el inmueble identificado como Lote 29 de la Manzana A del Barrio Alta Barda Sector Yupanqui Este Plateas, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6693-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información

Territorial, bajo Expediente N° 5824-06184/13, por la suma de pesos dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 2.194.400), el que se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, facultándose a usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en los términos de la Ordenanza N° 15092.”.

Artículo 2º) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que la señora Fabiana Beatriz ----- CARDENAS y el señor José Alberto MARTINEZ deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

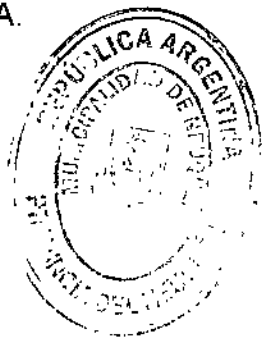
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1º) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOTTI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN